



ORDENANZA NRO. 1251/2026

VISTO:

La necesidad de avanzar en el control de la gestión y la transparencia de la administración pública comunal; y,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Público de Proveedores es una medida que se ha implementado en la esfera nacional así como en la provincial mediante el Decreto N° 1757, de manera tal que "toda persona o entidad que contrate suministros o trabajos con el Estado deberá encontrarse debidamente inscripta".

Que los vecinos y vecinas de la localidad deben poder acceder a la información sobre las compras que realiza el municipio y el precio que paga por ellas.

Que para establecer las principales premisas sobre las que se asientan las modificaciones sugeridas en la presente se han definido como principios rectores los vinculados con la eficacia, eficiencia y economía.

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ

RESUELVE:

Artículo 1º)- Créese el "Registro Público de Proveedores de la Comuna de Máximo Paz" que funcionará en el ámbito de la Dirección de Compras del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º)- En el Registro deberán inscribirse los proveedores vigentes y oferentes de bienes y/o servicios de la Comuna de Máximo Paz que deberán ser agrupados por ramo o rubro de actividad y por orden alfabético, constando la fecha a partir de la cual comenzó la vinculación comercial con la comuna.

Artículo 3º)- Del mencionado acto de inscripción y/o archivo se abrirá el respectivo expediente en el cual constará la documentación solicitada.

Artículo 4º)- Deberán inscribirse y archivar también las copias debidamente autenticadas de todos los convenios y condiciones de compra en que la Comuna de Máximo Paz sea parte dentro de los 10 (diez) días de ser suscriptos.

Artículo 5º)- Son requisitos para ser admitido en el Registro de Proveedores:

a) Estar inscripto en el Impuesto a los Ingresos Brutos, Impuesto a las ganancias, Impuesto al Valor Agregado y en la ANSES.

b) Habilitación municipal, Oblea de habilitación comunal, constancia de pago de Tasa General de Inmuebles y del Derecho de Registro e Inspección otorgados por la comuna donde esté radicada la sede de su empresa, comercio, industria o profesión.

c) No registrar deuda alguna con la Comuna de Máximo Paz, ya sea por servicios prestados, contribuciones de mejoras, permisos, multas y/o cualquier otro rubro que pudiese corresponder o que las mismas se hallen regularizadas por convenio de pago.

d) Los datos contenidos, como así la documentación agregada, tendrá carácter público.

Artículo 6º)- No será admitido como proveedor de la Comuna de Máximo Paz, y por lo tanto será rechazada su solicitud de incorporación al Registro de Proveedores:

a) El que hubiera sido condenado por delito cometido en perjuicio de la administración pública.



b) El fallido o concursado, hasta que obtuviere la rehabilitación; y los que registren inhibiciones generales y/o embargos sobre sus bienes que pudieran afectar el normal cumplimiento de su prestación.

c) Aquellos proveedores excluidos del Registro en forma transitoria o definitiva por incumplimiento, por única vez o reincidente en la entrega en cantidad y calidad de los materiales, cosas o servicios solicitados en la Orden de compra y de acuerdo a las perspectivas especificaciones. Esta exclusión deberá estar basada en resoluciones firmes en el ámbito administrativo.

Artículo 7º)- Publíquese, regístrese y archívese.

Máximo Paz, 28 de enero de 2026.


CESAR HERNAN FORTUNATO
Secretario de Gobierno
Comuna de Maximo Paz




JARIO GABRIEL BAIGOCO
Presidente Comunal
Comuna de Maximo Paz